



## **CONSULTA PÚBLICA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

En aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y concretamente en relación con la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto de referencia, procede que con carácter previo a la redacción del texto de la iniciativa normativa se sustancie una consulta pública, a través del correspondiente portal web de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A estos efectos, se pone a disposición de los potenciales destinatarios de la norma el presente documento, con la información precisa para poder pronunciarse sobre el posible contenido de dicho proyecto de decreto.

### **1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

En el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuyó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aprobó la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial que en su artículo 40.3 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, establece que el contenido de los planes de ordenación se establecerá reglamentariamente.

Dentro del régimen jurídico básico establecido en la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad, en su artículo 2. Principios, es un principio básico la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad.

La caza ha adquirido una nueva dimensión como actividad social que debe mantenerse y fomentarse, y que gestionada y practicada de una manera ordenada no sólo garantiza la defensa de nuestro patrimonio natural y el fomento de los recursos renovables objeto de caza, sino que puede resultar una actividad económica generadora de empleos y rentas en el medio rural.

Es por tanto, que este Decreto, necesita realizar el desarrollo reglamentario del artículo 40, para que se pueda implantar y homogenizar la estructura general de los Planes de Ordenación Cinegética en la Región de Murcia, y para que su elaboración se adecue a las tecnologías actuales y de esa forma, se podrá gestionar de una forma eficiente la gran cantidad de información que van a aportar.

Por tanto, es necesario aprobar el decreto para dar cumplimiento a la legislación básica estatal en materia de conservación de la biodiversidad así como a la ley regional en la materia.

### **2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La justificación y motivación de la aprobación del Decreto, es para poder cumplir con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial.



### **3. Objetivos de la norma.**

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la aprobación de la norma, responden a tres aspectos:

- Si en un espacio cinegético se caza un número de individuos de una determinada especie superior a su tasa de regeneración biológica, se produciría tarde o temprano el colapso de la misma por “sobrecaza”. En caso contrario, la “infracaza” o ausencia de caza provocaría daños a cultivos, al sotobosque, facilitaría la aparición de enfermedades como la sarna, etc.
- A través de la Ordenación Cinegética que regula la caza, propondremos una serie de actuaciones preventivas orientadas a evitarlos y facilitar la regeneración natural de las poblaciones.
- Por tanto con la regulación de los Planes de Ordenación Cinegética, vamos a poder ordenar en el espacio y en el tiempo la caza sobre las poblaciones cinegéticas en los cotos de caza de la Región de Murcia, para cumplir unos objetivos orientados a la consecución del equilibrio biológico o rendimiento máximo sustentable y del equilibrio económico.

### **4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No procede en este caso valorar la alternativa de acción cero o la no actuación, sólo es posible conseguir los objetivos reseñados en el apartado anterior, cumpliendo así las finalidades de la norma.

En cuanto a la alternativa de acción cero, “no actuar”, no se considera viable ni suficiente, pues iría en contra del principio de que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones, al estar regulado en otras Comunidades Autónomas. Por tanto no responde a una decisión política discrecional o de oportunidad por parte de la Administración Regional, sino a su ineludible obligación de cumplir con las determinaciones establecidas por la normativa estatal.